

Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI, NIT del Apoderado, NIT, Dirección, Teléfono y Correo Electrónico de la Empresa en este documento y es conforme con su original



CONTRATO No. 29/2018

“SUMINISTRO DE PÓLIZAS DE SEGUROS DE: BIENES MUEBLES E INMUEBLES, VEHÍCULOS, FIDELIDAD, EQUIPO ELECTRÓNICO Y SOFTWARE, PARA LAS OFICINAS CENTRALES Y DEPARTAMENTALES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER”

ORIGEN DE LOS FONDOS: GOES

CONTRATISTA: SEGUROS DEL PACIFICO S.A.

Nosotros, YANIRA MARIDOL ARGUETA MARTÍNEZ, de cincuenta y tres años de edad, empleada, del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número [REDACTED], con fecha de vencimiento el diecisiete de mayo de dos mil veintiséis, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], en mi calidad de Directora Ejecutiva, del INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER, Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], personería compuesta por la documentación siguiente: a) Decreto Legislativo número seiscientos cuarenta y cuatro, en el que se decreta la ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer y publicada en el Diario Oficial número cuarenta y tres, Tomo trescientos treinta, de fecha uno de marzo de mil novecientos noventa y seis, por medio de la cual fue creado el mencionado Instituto; b) Testimonio de la Escritura Pública de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado ante los oficios notariales de Lizeth Marlene Ayala Rodríguez, a las catorce horas del día veintiséis de agosto del año dos mil catorce, por la Presidenta de la Junta Directiva del Instituto, VANDA GUIOMAR PIGNATO, a favor de la Licenciada YANIRA MARIDOL ARGUETA MARTÍNEZ, por medio del cual la faculta, para que en nombre del Instituto, pueda comparecer a celebrar Contratos como el presente, en dicho Poder se encuentra relacionada la existencia legal del Instituto y la calidad con la cual compareció la otorgante en nombre del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, a suscribir el mencionado Poder; quien en este instrumento me denominaré LA CONTRATANTE por

Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI, NIT del Apoderado, NIT, Dirección, Teléfono y Correo Electrónico de la Empresa en este documento y es conforme con su original

una parte, y por la otra, LUIS ARMELIO RIVAS AYALA, Licenciado en Administración de Empresas, de cincuenta y siete años de edad, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con mi Documento Único de Identidad número [REDACTED], con fecha de vencimiento el veinte del mes de diciembre del año dos mil dieciocho, y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en calidad de Apoderado Especial, de la sociedad “SEGUROS DEL PACIFICO SOCIEDAD ANONIMA”, que se abrevia “SEGUROS DEL PACIFICO S.A.”, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], de nacionalidad Salvadoreña, plazo indefinido, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, calidad que compruebo mediante: a) Escritura Pública de Modificación e Integración del Pacto Social y de las Cláusulas Sociales de la Sociedad Seguros del Pacífico Sociedad Anónima, que se abrevia “SEGUROS DEL PACIFICO S.A.”, otorgada en la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador el día veintinueve de abril del año dos mil once, ante los oficios notariales de LUIS ELIAS BOTTO ZUNIGA; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número VEINTISIETE del Libro DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO del Registro de Sociedades del folio CIENTO TREINTA Y SIETE al folio CIENTO SESENTA, de la cual consta que en cumplimiento a las reformas realizadas al Código de Comercio de la República de El Salvador, se adecuaron las cláusulas pertinentes al pacto social, reuniéndose todas las cláusulas sociales en dicha escritura y reenumerándose las mismas, a efecto de que todas las modificaciones realizadas al pacto social durante la vida jurídica de la sociedad quedaran incorporadas en un solo texto íntegro juntamente con las cláusulas que se adecuaron, siendo esta escritura el único instrumento jurídico que a partir de su inscripción en el Registro de comercio rige el contrato social de la Sociedad, y en el cual consta su denominación, nacionalidad, naturaleza, y domicilio son los antes expresados; que dentro de su finalidad se encuentra comprendido el otorgar actos como el presente, que la administración de la Sociedad está confiada a una junta Directiva compuesta por tres Directores Propietarios y sus respectivos suplentes, cuyos miembros duran en sus funciones un período de tres años; que la representación Legal, judicial, extrajudicial y el uso de la firma social le corresponde al Presidente de la Junta Directiva de la Sociedad; y b) Testimonio de Poder Especial otorgado en esta ciudad, a las ocho horas y treinta minutos del día ocho de marzo de dos mil dieciocho, ante los oficios del Notario JOSE LUIS GRANDE ALVAREZ, por el presidente de la referida sociedad Oscar Antonio Safie Hasbún, en el cual consta que la sociedad Seguros del Pacífico, S.A., me otorgó poder Especial para representarla en actos como el presente, poder

Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI, NIT del Apoderado, NIT, Dirección, Teléfono y Correo Electrónico de la Empresa en este documento y es conforme con su original

inscrito en el Registro de Comercio al número DIECISEIS del libro UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS del registro de Otros contratos mercantiles, del folio CIENTO VEINTINUEVE al folio CIENTO TREINTA Y CUATRO, el día trece de marzo de dos mil dieciocho, por lo cual estoy plenamente facultado para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré LA CONTRATISTA, y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso por libre gestión No. 92/2018 denominado: “SUMINISTRO DE PÓLIZAS DE SEGUROS DE: BIENES MUEBLES E INMUEBLES, VEHICULOS, FIDELIDAD, EQUIPO ELECTRÓNICO Y SOFTWARE, PARA LAS OFICINAS CENTRALES Y DEPARTAMENTALES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER” el presente contrato de prestación de seguros, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es SUMINISTRO DE PÓLIZAS DE SEGUROS DE: FIDELIDAD, EQUIPO ELECTRÓNICO Y SOFTWARE, PARA LAS OFICINAS CENTRALES Y DEPARTAMENTALES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER, según el siguiente detalle:

No. DE ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PERÍODO DE COBERTURA	SUMA ASEGURADA	VALOR TOTAL DE LA PRIMA (INCLUYENDO IVA) PERÍODO DEL 31/08/2018 al 31/08/2019 US\$
3	PÓLIZA DE EQUIPO ELECTRONICO Y SOFTWARE	Desde las 12:00 m del día 31 de agosto de 2018 hasta las 12:00 m del día 31 de agosto de 2019.	\$947,546.63	\$1,070.73
4	PÓLIZA DE FIDELIDAD		\$215,543.43	\$2,435.64
PRIMA TOTAL				\$3,506.37

El suministro de pólizas para asegurar el equipo electrónico y software y asegurar actos fraudulentos o deshonestos incluidos en el seguro de fidelidad, serán prestados por LA CONTRATISTA durante el plazo y en la forma establecida en el documento base de la contratación y el presente instrumento. A efecto de garantizar el cumplimiento del presente contrato, LA

Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI, NIT del Apoderado, NIT, Dirección, Teléfono y Correo Electrónico de la Empresa en este documento y es conforme con su original

CONTRATANTE deberá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico financiero, legal y contable que razonablemente considere necesarias a efecto de salvaguardar los intereses que persigue. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Requisiciones de Adquisición de obras, bienes y/o servicios números 5872 y 5372, Términos de la Libre Gestión, Oferta de fecha 27 de agosto de 2018, Garantía de Cumplimiento de Contrato, y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones que emanaren del presente contrato serán cubiertas con cargo a la Programación de Ejecución Presupuestaria del Ejercicio Fiscal del Año 2018, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a cancelar a la contratista la cantidad de **TRES MIL QUINIENTOS SEIS DÓLARES CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,506.37)**, incluyendo Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. El pago se realizará de la siguiente manera un único pago por el monto total del contrato, en la Unidad Financiera Institucional dentro de los sesenta días hábiles después de haber retirado el quedan correspondiente, acta de recepción original y factura consumidor final a nombre del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer consignando el descuento del uno por ciento (1%) en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario. **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es de para el período comprendido desde las 12:00 meridiano del día 31 de agosto de 2018 hasta las 12:00 meridiano del día 31 de agosto de 2019. Los bienes a ser cubiertos por la póliza de seguro de equipo electrónico y software son propiedad del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer consistente en equipo de computación de acuerdo al siguiente detalle: Servidores, equipos de redes, estructuras de montaje, cableado estructural, estaciones de trabajo fijas, estaciones de trabajo portátil, periféricos como digitalizador óptico, copiadore de CD-ROM y medios magnéticos, impresores locales y de red, equipo multimedia, reguladores y UPS, módems, cañones de proyección, proyección de transparencias, facsímiles, cobertura para la reconstrucción de sistemas de información, bases de datos, manuales técnicos y captura de información, cobertura para licencias de software adquiridos, documentos de licencias, medio de almacenamiento,

Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI, NIT del Apoderado, NIT, Dirección, Teléfono y Correo Electrónico de la Empresa en este documento y es conforme con su original

manuales y otros bienes propiedad del ISDEMU aunque estos no hubieren sido reportados, a consecuencia de un riesgo cubierto. Asimismo la póliza de fidelidad deberá cubrir actos fraudulentos o deshonestos, falsificación, estafa, malversación de fondos, desfalco, sustitución indebida de documentos, extravío de documentos y/o títulos valores cometidos por empleados afianzados del asegurado, según detalle adjunto de plazas cubiertas, solo o en connivencia con otros empleados de ISDEMU o terceras personas ajenas al Asegurado. Ambas pólizas deberán cubrir los riesgos detallados en la Sección I. Especificaciones Técnicas, del documento base de la Libre Gestión. **V) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato la contratista otorgará, en un plazo no mayor de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que reciba un ejemplar del contrato debidamente legalizado, a favor del Estado y Gobierno de El Salvador Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, una **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al diez por ciento del valor contratado; la cual tendrá vigencia de catorce meses **contados a partir de la fecha de suscripción del contrato** y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer. Si no se presentare tal garantía en el plazo establecido se tendrá por caducado el presente contrato y se entenderá que “la Contratista” ha desistido de su oferta, sin detrimento de la acción que le compete a “La contratante” para reclamar los daños y perjuicios. **VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de las Administradoras de Contrato siguientes: a) **PÓLIZA DE EQUIPO ELECTRONICO Y SOTFWARE**, a la persona con el cargo de Técnica de la Unidad de Tecnología e Información; b) **PÓLIZA DE FIDELIDAD**, a la persona con el cargo de Técnica de la Gerencia Administrativa y Financiera, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, cuyas actuaciones serán separadas según la póliza que administre. **VII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá a las Administradoras del Contrato en coordinación con la contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP, cada Administradora de Contrato, firmarán las actas de recepción de manera separada según sus atribuciones y en cada póliza en particular. **VIII) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo

Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI, NIT del Apoderado, NIT, Dirección, Teléfono y Correo Electrónico de la Empresa en este documento y es conforme con su original

emitir la contratante la correspondiente resolución de modificativa a firmarse por ambas partes, debiendo la contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato según lo indique la contratante y formará parte integral de este contrato. **IX) PRÓRROGA** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución de prórroga. **X) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XI) CONFIDENCIALIDAD:** La contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. La contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin; salvo que dicha información sea requerida por la entidad contralor de la contratista, que por la naturaleza de la misma esté sujeta a revelarla de conformidad a la legislación vigente en Seguros. **XII) RESPONSABILIDAD SOCIAL:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro durante la ejecución del contrato, de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el Art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumpliendo a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la

Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI, NIT del Apoderado, NIT, Dirección, Teléfono y Correo Electrónico de la Empresa en este documento y es conforme con su original

resolución final. **XIII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIV) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a servicio parcialmente recibido. **XV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto durante la ejecución del presente contrato, ambas partes se comprometen a resolverlo en primer lugar mediante trato directo de lo cual se dejará constancia en acta o por cualquier medio de resolución alterna de conflictos, solamente aquellas circunstancias que no puedan ser resueltas por estos medios serán sometidas a conocimiento de los tribunales comunes señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten. .. **XVI) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer. **XVII) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XVIII) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** La Contratante señala como lugar para recibir notificaciones la 9° avenida norte, # 120, San Salvador, teléfono 2510-4100, correos electrónicos: e.henriquez@isdemu.gob.sv, e.granados@isdemu.gob.sv, josselin.perez@isdemu.gob.sv, y z.flores@isdemu.gob.sv, a través de las Administradoras de Contrato, Técnica Auxiliar de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional y/o por medio de la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; y la contratista señalan para el mismo efecto la siguiente dirección [REDACTED]

[REDACTED], teléfono [REDACTED] y [REDACTED]

Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI, NIT del Apoderado, NIT, Dirección, Teléfono y Correo Electrónico de la Empresa en este documento y es conforme con su original

██████████, correo electrónicos: ██████████; ██████████. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad y departamento de San Salvador, a los Treinta días del mes de Agosto del año dos mil dieciocho.

Yanira Maridol Argueta
Directora Ejecutiva

Luis Armelio Rivas Ayala
Apoderado Especial de Seguros
del Pacífico, S.A.